

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo especial de pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220037800
Demandante: HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO
Demandado: CLAUDIA ESPERANZA CAMPOS CALLEJAS, RIGOBERTO CAMPOS CALLEJAS, JANETH ROCIO CAMPOS CAMPOS y RAFAEL ANDRÉS CAMPOS CAMPOS

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese el folio de matrícula actualizado con no más de un mes de su expedición, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del bien objeto de usucapión. Lo anterior, con fundamento en el artículo 375 del C.G.P.
2. Alléguese el plano de manzana catastral del inmueble objeto de esta Litis.
3. DESE APLICACIÓN a lo dispuesto en el art. 227 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar el peritaje solicitado en el acápite de inspección judicial, que se pretende valer dentro del juicio o hacer la mención que contiene dicha norma. Téngase en cuenta que este debe venir presentado en la forma señalada en el artículo 226 de la misma norma.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ